

RES. 0644/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-00000974, Ent. N° 0685/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con el nuevo convenio a suscribir con el Centro Uruguayo de Imagenología Molecular (CUDIM);

RESULTANDO: 1) que la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) ha suscrito sucesivos convenios y sus modificativos con el Centro Uruguayo de Imagenología Molecular (CUDIM), los que han sido intervenidos sin observaciones, por este Tribunal en Sesiones de 30/4/2014, 17/9/2014, 9/9/2015 y 4/10/2017 (EE 2014-17-1-0002934);

2) que en la oportunidad la citada Administración remite nuevo proyecto de convenio a suscribirse con el CUDIM por el cuál este último se compromete a realizar, a favor de ASSE, estudios de resonancia magnética a los usuarios que ésta derive, tanto en el Hospital Maciel como en la sede central del CUDIM, en las condiciones previstas en el acuerdo;

3) que en particular, el CUDIM se compromete a:

- i) realizar estudios de resonancia magnética que sean indicados por ASSE, en forma diligente, dentro del plazo establecido, con personal calificado; y
- ii) proporcionar el equipo de resonancia y demás equipamiento necesario relacionado con el mismo, gastos de mantenimiento y reposición de partes, así como equipo de anestesia, sillas de rueda especiales y otros accesorios

específicos para el funcionamiento del resonador; recursos humanos para el funcionamiento del servicio, amoblamiento de recepción entre otros, y equipamiento informático y materiales de papelería necesarios;

4) que ASSE se compromete por su parte a: i) abonar el precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el acuerdo; ii) proporcionar la planta física, mantenimiento y limpieza de todo el sector perteneciente al área de resonancia durante todo el horario de funcionamiento del mismo y asumir el costo de energía eléctrica, agua potable, telefonía e internet; iii) para aquellos estudios que requieran procedimientos de anestesia, el personal médico y los fármacos asociados a los mismos, serán proporcionados por ASSE;

5) que el contrato tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la intervención del gasto por este Tribunal, sujeto a evaluación favorable de gestión por parte de la Comisión de Seguimiento, prorrogándose por períodos iguales, salvo manifestación en contrario por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 90 días antes de su vencimiento;

6) que las partes acuerdan que ASSE pagará a CUDIM, por las resonancias magnéticas, los siguientes precios, (siendo “SC” sin contraste, y “CC” con contraste):

- 1 Región SC: coordinada: \$ 5.980; pronta resolución: \$ 8.890;
- 2 Regiones SC: coordinada: \$ 7.790; pronta resolución: \$ 10.490;
- 3 Regiones SC: coordinada: \$ 8.790; pronta resolución: \$ 11.890;
- 1 Región CC: coordinada: \$ 6.890; pronta resolución: \$ 9.880;
- 2 Regiones CC: coordinada: \$ 8.330; pronta resolución: \$ 10.980;
- 3 Regiones CC: coordinada: \$ 9.540; pronta resolución: \$ 12.890;

7) que asimismo se establece que los referidos precios corresponden a la realización de un mínimo de 8 mil regiones anuales, ajustables conforme variación de IPC, previéndose, además, que para aquellos estudios que requieran procedimientos de anestesia y que sean realizados en el resonador 3 Tesla ubicado en la Sede Central del CUDIM, el mismo tendrá un costo adicional de \$ 5.550;

8) que luce aprobación del referido convenio por parte de la Dirección General del Sistema Nacional de Salud, así como Resolución Ministerial de fecha 23.2.2021 aprobando el Convenio de complementación de servicios, al amparo de lo previsto en el numeral 25) del literal D) del artículo 33 del TOCAF, para la realización de los estudios de Resonancia Magnética por parte de CUDIM a los usuarios de ASSE;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 1 de la Ley 18.161 de 29/7/2007, creó como servicio descentralizado la Administración de los Servicios de Salud del Estado, con competencia en todo el Territorio de la República desarrollando el cumplimiento de los derechos en materia de salud que tienen los habitantes de la República de conformidad con el art. 44 de la Constitución de la República;

2) que de conformidad a lo establecido en el art. 5 literal G) de la referida ley, el Directorio de ASSE está facultado a *“suscribir con otros servicios de salud, públicos o privados, compromisos de gestión concertada, evitando la superposición innecesaria de servicios y la insuficiente utilización de los recursos humanos y materiales”*;

3) que el art. 230 de la Ley 18.172, de 31/8/2007, creó el Centro Uruguayo de Imagenología Molecular (CUDIM), como persona pública no estatal, previniéndose entre sus objetivos, el de brindar asistencia a

la población en forma de diagnóstico y monitoreo de terapias vinculadas con su especialidad;

4) que de conformidad dispuesto por el art. 741 de la Ley 18.719, 27/12/2010, reglamentado por el Decreto 392/012, fue creada la Red Integrada de Efectores Públicos de Salud (RIEPS), integrado por las entidades estatales prestadoras de servicios de salud, con el objeto de coordinar y facilitar los diferentes servicios a intercambiar y programas a desarrollar entre los organismos prestadores de salud que la integran, procurando alcanzar los máximos niveles de accesibilidad, calidad y eficiencia, evitando superposiciones y/o duplicaciones;

5) que, en virtud de lo expresado, ambas partes poseen competencia para la suscripción del presente convenio;

6) que la contratación remitida se ajusta a lo dispuesto por la causal de excepción prevista por el numeral 25) del literal D) del artículo 33 del TOCAF, dado que se trata de una contratación de servicios por parte de ASSE en el marco de convenios de complementación asistencial suscritos por el Directorio del organismo, previo informe favorable del Ministerio de Salud Pública (Resultando 8);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observaciones al convenio a suscribirse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y el Centro de Imagenología Molecular (CUDIM);

2) Suscrito el convenio, cometer al Contador Delegado en ASSE la intervención de los gastos emergentes del mismo, previo control de su imputación con cargo

a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de que las condiciones de la contratación se ajusten a la remitida a este Tribunal;

3) Comunicar al Contador Delegado en ASSE; y

4) Devolver las actuaciones.

ar